

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Tratarse en MADRID Teléfono: 24 24 84

Ejemplar: 150 pesetas Abonado: 500 pesetas Suscripción: Año: 500 pesetas

Año XXI Domingo 4 de marzo de 1956 Núm. 64

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 24 de febrero de 1956 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional», de un suplemento de crédito de 50.000.000 de pesetas para construcciones de la Ciudad Universitaria de Madrid ... ..	1459	Orden de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Terenciano Alvarez Pérez ... ..	1461
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Suia al Ministro Plenipotenciario don Ramon Sáenz de Heredia y de Manzanos ... ..	1459	Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Juan Valor Pops ... ..	1462
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Antonio Garcia de Vinuesa y Garcia de Vinuesa, Fiscal de ascenso ... ..	1459	Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra para la Vicesecretaria de la Audiencia Provincial de Jaen a don Ramón Ferreiro Garcia ... ..	1462
Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel a don Moisés Garcia Rives, Fiscal de entrada ... ..	1459	Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra para la Vicesecretaria de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Santiago Roldán Martínez ... ..	1462
Recuicacion al Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956 ... ..	1459	Otra de 25 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Fernández Fernández, Auxiliar del Juzgado Municipal numero uno de Vigo ... ..	1462
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se dispone que el General de División don Eduardo Hernández Vidal pase a la reserva por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..	1460	Otra de 25 de febrero de 1956 por la que se reintegra al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Arcadio Gómez Herrero, con destino en el Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia) ...	1462
Otro de 24 de febrero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Ricardo Calvar y González Aller ... ..	1460	Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación al Ejército, al Agente Judicial don Inocente Ortega Gómez ... ..	1462
Otro de 28 de febrero de 1956 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, retirado, don Luis de la Puente y López de Heredia ... ..	1460	Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de Sepúlveda (Segovia) ...	1462
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se dan normas para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada ... ..	1460	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 29 de febrero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocados», al Capitán de Complemento de Infantería don Domingo Martín Escalero y cinco Suboficiales más ... ..	1461	Orden de 18 de febrero de 1956 por la que se destina a la Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Carlos Regidor Anula ... ..	1462
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 25 de febrero de 1956 por la que se incorporan las plazas que se indican a las que fueron objeto de la convocatoria de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia ... ..	1461	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao a don José María Larrondo Iribarren ... ..	1461	Orden de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueban las nuevas cifras de capitales y depósitos de inscripción de la sociedad Estera S. A., Compañía Hispanoamericana de Capitalización ... ..	1463
<b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE INDUSTRIA</b>			
Orden conjunta de ambos Departamentos de 29 de febrero de 1956 por la que se concede una prórroga de tres meses para que los propietarios y los conductores de vehículos de dos o tres ruedas afectados por el De-			

PÁGINA

PÁGINA

esto de 21 de octubre de 1955 se provean, respectivamente, de la matrícula y del permiso de conducción ... 1464

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden de 10 de febrero de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada ... 1464
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se convocan varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de oposición libre ... 1464
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se convoca a concurso oposición las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ... 1464
- Otra de 14 de febrero de 1956 por la que se convocan varias plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de concurso de traslado. ... 1465
- Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo undécimo de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan ... 1465
- Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo duodécimo, «Análisis químico e Industrias químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan, a los señores que se expresan ... 1465
- Otra de 18 de febrero de 1956 por la que se asciende a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 1465
- Otra de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra personal docente en la Escuela de Trabajo de Baracaldo, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud ... 1465
- Otra de 21 de febrero de 1956 por la que se dispone la remisión de datos relativos a servicios psicotécnicos en los Centros de Enseñanza y las condiciones que han de cumplirse para su creación en lo sucesivo ... 1466
- Otra de 21 de febrero de 1956 por la que se regula la relación entre el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones y los Centros de Formación Profesional ... 1466
- Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 1.750.000 pesetas para acumulaciones, horas extraordinarias, desdoble de disciplinas, etcétera, del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales ... 1466
- Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Claudio Pizarro Serrano ... 1467
- Otra de 31 de febrero de 1956 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1467
- Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ... 1467
- Otra de 13 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 1467
- Otra de 23 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid ... 1467

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden de 22 de enero de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento por «Mutua Metalúrgica de Seguros». 1468
- Otra de 22 de enero de 1956 por la que se modifica el artículo 26 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955. 1468
- Otra de 22 de enero de 1956 por la que se aprueban a Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo, ampliación de su actividad aseguradora a los accidentes del trabajo en la agricultura y el cambio de su denominación social por la de Mutua Segorbina de Seguros ... 1468
- Otra de 22 de enero de 1956 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la Compañía Portuguesa de Seguros «O'Traballo» ... 1468
- Otra de 22 de enero de 1956 por la que se incrementan las pensiones de Subsidio de Vejez e Invalidez para los enfermos de San Lázaro afectados por el Decreto de 5 de marzo de 1948 ... 1469
- Otra de 26 de enero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan. 1469

- Orden de 18 de febrero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan ... 1469
- Otra de 22 de febrero de 1956 por la que se dispone la devolución a la Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros (M. I. M. S.), domiciliada en Melilla, la fianza reglamentaria que tenía constituida para el Ramo de Accidentes del Trabajo, por haber causado baja en el correspondiente Registro Especial ... 1469
- Otra de 25 de febrero de 1956 por la que se crean las Asambleas provinciales de las Mutualidades Laborales. 1470
- Otra de 26 de febrero de 1956 por la que se modifica el párrafo primero del artículo quinto de la de 31 de diciembre de 1955 sobre cotizaciones de seguros sociales. 1470

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- Orden de 20 de febrero de 1956 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios que se citan ... 1471
- Otra de 25 de febrero de 1956 por la que se constituye la Junta Mixta de Fomento de la Menta Piperita para la provincia de León ... 1471
- Otra de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Ávila) ... 1471
- Rectificación a la Orden de 11 de febrero de 1956 por la que dictaba normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria ... 1471

**ADMINISTRACION CENTRAL**

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Haciendo público la adquisición de diversos artículos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. 1472
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Administración Local.*—Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local ... 1472
- Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas) ... 1472
- Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Camprodrón (Gerona) ... 1472
- Modificando la clasificación de las plazas de Intervención y depositaria de Fondos de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife ... 1472
- Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría ... 1472
- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a «Antonio Jiménez Delgado, S. A.» ... 1478
- Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Juan Fernández Oliva y Pérez ... 1478
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a don Joaquín P. Cervera Abreu para ocupar dos parcelas de terreno en la zona de servicios del puerto de Puerto de Santa María con destino a la construcción de un establecimiento industrial para la fabricación de material de construcción ... 1478
- EDUCACION NACIONAL.**—*Subsecretaría.*—Aprobando la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia) ... 1478
- Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Granada ... 1479
- Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Metalurgia de la Universidad de Madrid ... 1479
- Dirección General de Bellas Artes.*—Convocando a concurso-oposición la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios. Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 1480
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Resolución del expediente de la Entidad industrial que se relaciona ... 1480
- Tribunal de Cuenta.*—*Tribunal de oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas.*—Transcribiendo relación de opositores admitidos definitivamente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria ... 1480
- ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 24 DE FEBRERO DE 1956 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 8.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de Educación Nacional», de un suplemento de crédito de 50.000.000 de pesetas, para construcciones de la Ciudad Universitaria de Madrid.**

La conveniencia de imprimir una mayor rapidez al conjunto de las construcciones proyectadas en la Ciudad Universitaria de Madrid aconseja se proceda a una rápida suplementación del crédito que para atenciones de la Junta figura consignado en la parte del presupuesto en vigor correspondiente al Ministerio de Educación Nacional.

Y como la celeridad perseguida sólo puede alcanzarse utilizando la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en uso de la misma, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede un suplemento de crédito de cincuenta millones de pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; erupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria»; concepto único, subconcepto treinta y dos, «Junta de la Ciudad Universitaria».—Para toda clase de gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, artículo sexto de la de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, etc.»

**Artículo segundo.**—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

**Artículo tercero.**—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria al Ministro Plenipotenciario don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria al Ministro Plenipotenciario don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, Fiscal de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Quintano Ripollés, a don Antonio García de Vinuesa y García de Vinuesa, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel a don Moisés García Rives, Fiscal de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el cuarenta y cinco del Reglamento para su aplicación.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Crespo Rubio a don Moisés García Rives, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

**Rectificación al Decreto Orgánico de la Carrera Judicial de 10 de febrero de 1956.**

Observados algunos errores materiales en el Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de igual mes, se reproducen a continuación los artículos que deben ser objeto de rectificación.

**Artículo quinto.**—La suspensión acordada al admitirse la querrela contra un Juez o Magistrado en activo servicio, dará derecho al funcionario suspenso al percibo de las cuatro quintas partes de sus retribuciones. El auto de

procesamiento sin prisión producirá la suspensión, con derecho al disfrute de las tres quintas partes de las mismas, y una vez firme el auto que decreta la prisión de un funcionario judicial éste percibirá solamente las dos quintas partes.

Análogas normas se aplicarán a los funcionarios judiciales en situación de excedencia forzosa que se encuentren en alguno de los expresados casos, teniendo en cuenta que la reducción de sus haberes ha de hacerse con arreglo al sueldo que les corresponde, que es el de los dos tercios del asignado al personal que presta servicio activo.

Cuando la suspensión se imponga como consecuencia de expediente gubernativo se determinarán, en la resolución que la establezca, las retribuciones que debe percibir el funcionario suspenso, sin que en ningún caso puedan exceder de las tres quintas partes de las que le están asignadas.

**Artículo ocho.**—Los Jueces y Magistrados deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de sus nombramientos en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, y de cuarenta y cinco días los electos para las Islas Canarias, o que estando sirviendo en ellas sean destinados a la Península o Baleares.

Por el Ministerio de Justicia podrán conceleerse prórrogas de plazo posesorio, pero únicamente por razón de enfermedad y sin que puedan exceder de la mitad de aquél. Estas prórrogas serán con derecho al percibo de sueldo entero, siempre que no se trate de funcionarios de nuevo ingreso en la Carrera Judicial.

A la petición de prórroga, que deberá hacerse mediante instancia dirigida al Ministerio de Justicia, se acompañará certificación facultativa que acredite la certeza de la enfermedad y la imposibilidad de desplazamiento del funcionario, con informe del Presidente de la Audiencia Territorial o de la Autoridad Judicial donde resida aquél.

**Artículo dieciséis.**—Los funcionarios que deseen ser trasladados a alguno de los cargos expresados en el artículo anterior lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia, que habrá de tener entrada en el Registro general del Departamento en las horas de oficina y dentro de los diez primeros días naturales de cada mes.

En la instancia, los solicitantes indicarán por orden de prelación cuantos destinen aspiren a servir, consignando, además, su nombre y apellidos, categoría personal y cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión del mismo.

No podrán solicitar traslado los funcionarios electos, los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo antes de que transcurra un año desde la fecha en que se posesionaron de él, ni tampoco aquellos que hallándose en condiciones legales para ascender ocupen los diez primeros lugares de su categoría en el Escalafón general de la Carrera, cuando al ser promovidos deban cambiar reglamentariamente de destino.

Igualmente no podrán pedir traslado los que estén sujetos a expediente de cualquier clase, así como los que se hallen suspensos en sus cargos, hasta que no se resuelva el expediente o se les levante la suspensión, respectivamente.

Las instancias surtirán efecto en tanto el funcionario interesado no desista expresamente de su petición, perderán su eficacia cuando aquél haya obtenido alguno de los cargos que hubiere solicitado, y podrán ser modificadas, total o parcialmente, mediante nueva solicitud del funcionario a quien afecte. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

**Artículo veintiséis.**—Pasarán a la situación de supernumerarios: Primero.—Los que previa autorización del Ministro de Justicia sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica de su escala, en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente. Segundo.—Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de funcionarios judiciales.

**Artículo cuarenta y tres.**—Las licencias o permisos podrán ser de dos clases: ordinarias o para asuntos propios y extraordinarias o por razón de enfermedad.

Independientemente de estas licencias podrán disfrutar los funcionarios de la Carrera Judicial permisos de tres días para sus asuntos, sin carácter de licencia, los que no podrán exceder de seis en el año natural ni de uno en cada mes, debiendo justificarse su necesidad.

Las licencias ordinarias serán de tres días hasta quince o de dieciséis a treinta.

Cada funcionario sólo podrá disfrutar durante el año natural dos licencias de las primeras o una sola de dieciséis a treinta días. Estas licencias serán con derecho al percibo de sueldo entero, sin que puedan enlazarse unas con otras.

Los permisos y licencias empezarán a disfrutarse dentro de los tres y quince días, respectivamente, a partir de la fecha en que se notifique al funcionario su concesión; de no hacerlo se entenderán caducados.

**Artículo cincuenta y nueve.**—En el Escalafón general se comprenderá a todos los funcionarios de la Carrera Judicial, desde el Presidente del Tribunal Supremo a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada, ya se hallaren en activo servicio o en situación de excedencia de cualquier clase o supernumerario por orden de rigurosa antigüedad en la categoría respectiva, con la debida separación de cada uno, numerándoles correlativamente y computando la antigüedad desde su nombramiento si hubieren tomado posesión dentro del plazo legal, o en otro caso, desde la fecha de aquella.

En dicho escalafón se harán constar:

Primero: Número de orden.

Segundo: Nombre y apellidos de cada funcionario.

Tercero: Cargo que desempeñen o situación.

Cuarto: Fecha del primer nombramiento en la categoría.

Quinto: Fecha de antigüedad en la categoría.

Sexto: Tiempo de antigüedad en la categoría expresado en años, meses y días.

Séptimo: Observaciones.

En esta última casilla se harán constar los demás títulos facultativos y profesionales que tuviere cada funcionario, así como la residencia de los excedentes torzados y voluntarios y supernumerarios. A tal objeto, los funcionarios en estas situaciones deberán elevar al Ministerio de Justicia, durante el último trimestre de cada año natural, un oficio en el que hagan constar su residencia y domicilio. Los que omitan este requisito no figurarán en el Escalafón.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se dispone que el General de División don Eduardo Hernández Vidal pase a la reserva por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Vengo en disponer que el General de División don Eduardo Hernández Vidal, en situación de «al servicio de otros Ministerios», pase a la de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Ricardo Calvar y González Aller.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Ricardo Calvar y González Aller y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 28 de febrero de 1956 por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, retirado, don Luis de la Puente y López de Heredia.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, retirado, don Luis de la Puente y López de Heredia, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, con la antigüedad del día veintisiete del actual y con los beneficios que otorga dicha Ley

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 24 de febrero de 1956 por el que se dan normas para ingreso en el Cuerpo de intervención de la Armada.**

Con objeto de unificar el criterio que para ingreso en el Cuerpo de Intervención sostienen los Ministerios de Ejército y Aire, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

**Artículo único.**—Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada se celebrarán entre españoles mayores de veintiún años que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, o Profesor Mercantil, con título de Bachiller universitario

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.  
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de febrero de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Capitán de Complemento de Infantería don Domingo Martín Escalero y cinco Suboficiales más.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 94):

Capitán de Complemento de Infantería don Domingo Martín Escalero, en situación de «Colocado» en el Patronato de Apuestas Mutuas, en Madrid, por Orden de 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en esta capital

Brigada de Complemento de Infantería don Fernando Alfaro Santiago, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad

Brigada de Complemento de Artillería don Salvador Giera Gómez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Nájera (Logroño), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa fijándosele su residencia en Logroño.

Sargento de Complemento de la Legión don Antonio Martín Zazo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por Or-

den de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad

Sargento de Complemento de Infantería don Mariano López Macías, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad

Sargento de Complemento de Artillería don José García Cancelo, en situación de «Colocado» en la Empresa Nacional de Óptica, S. A., en Madrid, por Orden de 15 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81), en la que cesa, fijándosele su residencia en Oza de los Ríos (La Coruña).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se incorporan las plazas que se indican a las que fueron objeto de la convocatoria de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia.**

Ilmo Sr.: Vacante en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo y Huéscar, la plaza de secretario, cuya provisión corresponde al turno quinto de oposición restringida, establecido en el artículo 14 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda que se incorporen a las que son objeto de la convocatoria anunciada por Orden de 21 de julio de 1955, adicionando las de Almodóvar del Campo a las de la categoría tercera y la de Huéscar a las de la cuarta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao a don José María Larrondo Iribarren.**

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la segunda del Reglamento de 2 de julio siguiente.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, de la sexta categoría, vacante por haber sido declarada desierta en anterior concurso de traslación, a don José María Larrondo Iribarren, Secretario de la Administración de Justicia en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número 15 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Terenciano Alvarez Pérez.**

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la segunda del Reglamento de 2 de julio siguiente,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra de la sexta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto en anterior concurso de traslación, a don Terenciano Alvarez Pérez Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que figura con el número 17 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Juan Valor Pons.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la segunda del Reglamento de 2 de julio siguiente.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, de la sexta categoría, vacante por haber sido declarada desierto en concurso de traslación anterior, a don Juan Valor Pons, Secretario de la Administración de Justicia en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia, que figura con el número 14 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra para la Vicesecretaria de la Audiencia Provincial de Jaén a don Ramón Ferreiro García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la segunda del Reglamento de 2 de julio siguiente.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, de la sexta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anterior, a don Ramón Ferreiro García, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que figura con el número 19 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se nombra para la Vicesecretaria de la Audiencia Provincial de Badajoz a don Santiago Roldán Martínez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y la segunda del Reglamento de 2 de julio siguiente.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, de la sexta categoría en la Rama del Secretariado de los Tribunales, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anterior, a don Santiago Roldán Martínez, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que figura con el número 18 en la relación aprobada por Orden de 18 de septiembre de 1954, para ingreso en el Secretariado de los Tribunales. El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 23.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Fernández Fernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número uno de Vigo.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Fernández Fernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se reintegra al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Arcadio Gómez Herrero, con destino en el Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arcadio Gómez Herrero, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Riaza (Segovia), donde de-

berá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación al Ejército, al Agente Judicial don Inocente Ortega Gomez.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Centro por don Inocente Ortega Gómez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute (Córdoba), en súplica de que se le declare excedente forzoso por tener que incorporarse al Ejército como comprendido en el reemplazo C. 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado c) del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia especial sin derecho al percibo de haberes, con reserva de plaza y abono del tiempo que permanezca en filas debiendo reintegrarse a su destino en el plazo de treinta días, como máximo, desde la fecha de su licenciamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de Sepúlveda (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Ortega Plaza, Juez comarcal de primera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Sepúlveda (Segovia).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se destina a la Mejasnia Armada al Sargento de Infanteria don Carlos Regidor Anula.*

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Sargento de Infanteria don Carlos Regidor Anula, de la Agrupación de Mehal-las, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 18 de febrero de 1956.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se aprueban las nuevas cifras de capitales y depósitos de inscripción de la sociedad Esfera, S. A., Compañía Hispanoamericana de Capitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Esfera, S. A., Compañía Hispanoamericana de Capitalización», solicitando la aprobación de las nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado, así como el aumento de su depósito necesario de inscripción, atemperando las garantías de la sociedad a lo preceptuado en el Decreto de 19 de enero de 1951, en virtud del cual el capital social suscrito asciende a 5.000.000 de pesetas, el desembolsado a 3.125.000, alcanzando el depósito de inscripción 1.012.500 pesetas nominales en Fondos Públicos del Estado español;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección de Ahorro de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar con esta fecha las anteriores cifras de capitales y depósito acordadas en las Juntas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad celebradas los días primero de diciembre de 1951 y 23 de junio de 1952, estimando cumplidos los apartados a) y b) del artículo segundo del Decreto de 19 de enero de 1951, en concordancia con el artículo octavo de la misma disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 16 de febrero de 1956 sobre nombramientos, en comisión, en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 7 de diciembre pasado la reserva a favor del ilustrísimo señor don Fortunato Toni Ruiz, en situación de excedencia especial, de la plaza de Inspector-jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que quedó vacante en 26 de noviembre anterior, y en aplicación de lo previsto en el Decreto de 26 de junio de 1954.

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero Se nombran, por ascenso, en comisión, con antigüedad de 26 de noviembre de 1955, para las categorías y con los haberes que se indican, más dos mensualidades extraordinarias, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año, a los señores que a continuación se relacionan:

A Inspector-jefe de primera clase, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, a don Carlos Rodríguez de Llano.

A Inspector-jefe de segunda clase, con el haber anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, a don José Húe y Martínez Santizo.

A Inspector-jefe de tercera clase, con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, a don Joaquín de la Peña Martínez.

A Inspector de primera clase, con el haber anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, a don José Ramón Ortiz de la Torre y Lastra.

A Inspector de segunda clase, con el haber anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a don Francisco Xavier Tornos Cubillo.

Segundo. Se nombra, con carácter interino, Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, con el haber anual de once mil

setecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a percibir en los meses de julio y diciembre de cada año, a don Francisco José Saralegui Platero, aspirante de los relacionados en el Orden ministerial de 8 de julio de 1954, que se halla en primer lugar del turno correspondiente.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el referido Decreto de 26 de junio de 1954, los ascensos en comisión y el nombramiento de interino que se disponen por la presente Orden, así como sus retribuciones, se darán por extinguidos y terminadas por el orden de menor antigüedad en el nombramiento y para las categorías administrativas oportunas en el mismo día en que cese en su cargo el funcionario cuya reserva de plaza da lugar a la presente corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de febrero de 1956 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada en 23 de noviembre de 1955 por el Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pacheco y Lerdo de Tejada, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de junio de 1951, relativo al retracto de una finca denominada «Castillo de Guadajira», del término municipal de Badajoz.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pacheco y Lerdo de Tejada, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de junio de 1951, relativo al retracto de una finca denominada «Castillo de Guadajira», del término municipal de Badajoz, ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1955 sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella formulada por don Antonio Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre revocación del acuerdo dictado en 15 de junio de 1951 por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el presente pleito impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 4.508, interpuesto por «Salinera Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.508, interpuesto por «Salinera Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de julio de 1952, sobre li-

quidación de la Contribución de Usos y Consumos por el concepto de sal, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en 2 de enero de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de julio de 1952, aquí impugnado, y, en su lugar, declaramos que las 5.800 toneladas de sal vendidas en el primer trimestre de 1951 por «Salinera Española, S. A.», a «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, Sociedad Anónima», consumidas en mares libres y objeto de la liquidación practicada por la Administración de Rentas de Baleares, no están sujetas a la Contribución de Usos y Consumos, y que, en consecuencia, procede que se deje sin efecto la precitada liquidación en lo que se refiere a las aludidas 5.800 toneladas y que se devuelva a la sociedad recurrente, «Salinera Española», la cantidad que por dicho concepto satisfizo.»

De conformidad con el anterior fallo, Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se resuelve con carácter definitivo concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones y reclamaciones formuladas con motivo de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre del mismo año) por la cual ha sido resuelto con carácter provisional en concurso de antigüedad convocado en virtud de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1955 para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado la existencia error de copia:

18-3-14.—Núm. 451.—Don Mariano Casado Elvira. Debe decir: Don Marino Casado Elvira.

18-4-11.—Núm. 448.—Don Carlos de la Rosa Martínez. Debe decir: Don Carlos de la Rosa Ramirez.

2.º Quedan nombrados en propiedad, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la repetida Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 y para las mismas plazas que por aquella hubieran sido adjudicadas.

3.º Los nombrados tomarán posesión en sus plazas respectivas ante la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles si se trata de plaza radicante en la península, y de cuarenta y cinco días, si pertenece a la demarcación de las provincias de Baleares, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán

ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

4.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, así como los carnets, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de su plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

Los Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales a los cuales no les hubiera sido adjudicada plaza y tuvieran solicitado carnet, podrán recoger dicho documento, bien directamente en la Sección novena de esa Dirección General, o por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad a que corresponda su residencia.

Cuando el funcionario designado viniera desempeñando otra plaza de la plantilla del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, deberá presentar, como requisito previo de la toma de posesión, la diligencia de cese en su anterior destino.

5.º Las Jefaturas provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los médicos designados se ajustarán, en este acto, a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de 27 de septiembre de 1953.

6.º Los Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda.

7.º Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de poseído no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón del Cuerpo, según se determina en el apartado 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

3.º Queda desestimada la reclamación de don Dionisio Casares Garrido, por haber sido adjudicadas las plazas que solicitaba a otros concursantes con mayor derecho, de acuerdo con las normas de la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE INDUSTRIA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 29 de febrero de 1956 por la que se concede una prórroga de tres meses para que los propietarios y los conductores de vehículos de dos o tres ruedas afectados por el Decreto de 21 de octubre de 1955 se provean, respectivamente, de la matrícula y del permiso de conducción.

Imos Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre siguiente, concedía un plazo de tres meses para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, cuyas características definía el Decreto de la misma Presidencia, de 21 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre del mismo año), matricularan el vehículo, si no le hubieran hecho con anterioridad. El mismo plazo se fijaba para que todos los conductores que careciesen del permiso para la conducción de los referidos vehículos, debieran proveerse de él.

El gran número de vehículos que como consecuencia de las citadas disposiciones, así como el de conductores afectados, deberán cumplir lo preceptuado, aconseja otorgar una prórroga en el plazo señalado.

En consecuencia, los Ministerios de Obras Públicas y de Industria han resuelto:

1.º Se concede una prórroga de tres meses, que finalizará el 3 de junio de 1956, para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, afectados por las disposiciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1955, se provean de la matrícula correspondiente.

2.º Igual prórroga se concede a los conductores de los referidos vehículos para que se provean del reglamentario permiso de conducción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1956.

PLANELL SUAREZ DE TANGIL

Imos Sres. Directores generales de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología animal aplicada» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se convocan varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de oposición libre.

Vacantes varias dotaciones de Profesor de término de escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden de 18 de noviembre de 1950, la provisión por el turno de oposición libre de las siguientes plazas de Profesores de término, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Dibujo artístico: Almería, Barcelona, Cádiz, Corella, Ibiza, Murcia.

Dibujo lineal: Barcelona (2), Corella, Palma de Mallorca.

Modelo y Vaciado: Barcelona, Corella, Murcia, Toledo, Valencia.

Pintura decorativa: Barcelona.

Arte Publicitario: Barcelona.

Artes del Mueble: Barcelona.

Grabado: Barcelona y Cádiz.

Corrido y Procedimientos pictóricos: Cádiz.

Mecánica, Física y Química: Granada. Concepto del Arte e H. Artes Decorativas: Málaga.

Historia del Arte: Toledo.

Gramática y Caligrafía: Madrid.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se convoca a concurso oposición las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo Sr.: Por Ordenes ministeriales de 13 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1955 se anunciaron a provisión, mediante concurso oposición libre, diversas plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y Escuelas de Artes y Oficios.

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1955 pasaron a depender de esa Dirección General las Escuelas de Artes y Oficios, permaneciendo adscritas a la de Enseñanza Laboral la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Considerando que para el mejor servicio de la enseñanza es aconsejable se anulen las citadas convocatorias para anunciarse de nuevo, separando de las mismas las plazas correspondientes a la Escuela Nacional de Artes Gráficas que depende de otra Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Dejar sin efecto las Ordenes ministeriales de 13 de diciembre de 1954 y 25 de enero de 1955 que anunciaban, conjuntamente, las plazas que se mencionan.

2.º De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, anunciar a provisión por concurso oposición libre las plazas de Escuelas de Artes y Oficios que a continuación se detallan:

MAESTROS DE TALLER

«Encuadernación», de Barcelona y Valencia.

«Carpintería Artística», de Corella, Guadix, Mérida, Santa Cruz de la Palma y Ubeda.

«Cueros Artísticos», de Córdoba. «Cerrajería Artística», de Palma de Mallorca.



«Fotografía Astística», de Granada.  
 «Metalistera Artística», de Corellá, Jaén, Sevilla y Toledo.  
 «Talla en Madera», de Valencia y Madrid.  
 «Talla en Piedra», de Granada.  
 «Estampación Calcográfica», de Barcelona.

## AYUDANTES DE TALLER

«Encuadernación», de Barcelona.  
 «Carpintería y Talla», de Toledo.  
 «Vaciado», de Jaén y Santiago.

3.º La documentación presentada por los opositores para tomar parte en el concurso oposición convocado por las Ordenes anteriormente citadas surtirá todos sus efectos, excepto los documentos cuya validez tengan un plazo de caducidad, que deberán ser presentados de nuevo.

4.º Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1956 por la que se convocan varias plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de concurso de traslado.

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Artes y Oficios varias plazas de Profesor de Término, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado.

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de noviembre de 1950, en el Decreto de 17 de febrero de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto se anuncien a provisión por el turno de referencia las plazas que a continuación se expresan:

De «Dibujo Lineal», de Ciudad Real, Jaén, La Coruña, Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.

«Modelado y Vaciado», de Oviedo. Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo undécimo de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo undécimo «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Santander y Villanueva y Geltrú;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del grupo undécimo «Electrotecnia general y especial» a los señores siguientes, por orden de preferencia señalado en la votación:

Don Juan Bautista Furió Muñoz, para la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú; y

Don José Luis Cobo Arrarte, para la de Santander, con el sueldo anual de 14.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero. Declarar desierta la vacante de Las Palmas, para que en su día sea convocada al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo duodécimo, «Análisis químico e industrias químicas» de las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan, a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre de 1954 y 2 de enero de 1955) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Profesores numerarios del grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, San Sebastián y Vigo;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores numerarios del grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas», a los señores siguientes por el orden de preferencia señalado en la oposición:

Don Santiago García Fernández, para la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián; y

Don Antonio Gil de Gómez Adam para la de Vigo, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Declarar desierta la vacante de Las Palmas, para que, en su día, sea convocada al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se asciende a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera, 28.000 pesetas del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por

jubilación de don Pedro Balerola Soler, de la de Cartagena, en 12 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes:

A la Sección tercera, 28.000 pesetas, don José Cristófol Alvarez, de la de Málaga.

A la Sección cuarta, 25.200 pesetas, don Julio Frison Mozaz, de la de Zaragoza.

A la Sección quinta, 22.400 pesetas, don Armando Priegue Guerra, de la de Sevilla.

A la Sección sexta, 19.600 pesetas, don Juan Rosique Jiménez, de la de Cartagena.

A la Sección séptima, 18.000 pesetas, don José Valdés Suárez y don Miguel Sánchez López, de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Jaén, respectivamente.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 13 del actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se nombra personal docente en la Escuela de Trabajo de Baracaldo en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela de Trabajo de Baracaldo, que más abajo se indican;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre de 1954 fueron publicadas las bases, aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con fecha 14 de septiembre del mismo año, como reguladoras del concurso de méritos y examen de aptitud, convocado para la provisión de las plazas de personal docente vacantes en dicho Centro, que son las siguientes: Profesor de Física, Química y Economía; idem de Mecánica y Tecnología. Idem de Siderurgia y Minería. Idem de Electricidad y Motores, idem de Francés. Legislación e Higiene; idem de Dibujo y Geometría descriptiva, idem Auxiliar de Matemáticas y Dibujo. Maestro de Taller de Hojalatería, idem de Mecánica e idem de Calderería y Soldadura;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta de adjudicación de vacantes, propuesta que hizo suya el Patronato en 23 de diciembre último;

Resultando que la referida propuesta de adjudicación de plazas no se ajusta a lo dispuesto en las bases de convocatoria por lo que se refiere a la vacante de Profesor de Dibujo y Geometría descriptiva, la cual figura desdoblada en dos plazas distintas correspondientes a disciplinas anunciadas como una sola en las bases de la convocatoria;

Considerando que tal modificación con respecto a las bases aprobadas, sin tener en cuenta el cumplimiento de las normas reglamentarias, debe estimarse improcedente y sin validez legal;

Considerando que la tramitación del presente concurso, por lo que se refiere a la provisión de las plazas restantes, se ha ajustado a las normas de la convocatoria, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Baracaldo y por el Tribunal, en cuanto a las plazas cuya provisión se ajusta a las bases de la convocatoria, y nombrar en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud: A don Francisco García Mateos, Profesor de «Física, Química y Economía»; a don Emerico Rodríguez Arbolea, idem de «Mecánica y Tecnología»; a don Francisco Millán de Val, idem de «Siderurgia y Minería»; a don Angel Albizu Lahidalga, idem de «Electricidad y Motores»; a don Benjamín Yugueros Alvarez, idem de «Francés, Legislación e Higiene»; a don Enrique Carranza Yurrebaso, idem Auxiliar de «Matemáticas y Dibujo»; a don Nicolás de Nicolás Frias, como Maestro de Taller de «Hojalatería»; y a don Francisco Juárez Fernández, como Maestro de Taller de «Mecánica», todos de la Escuela de Trabajo de Baracaldo. Los Profesores citados percibirán la remuneración de 6.000 pesetas anuales, y los Maestros de Taller, la de 10.000 pesetas, también anuales, con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo los interesados realizar la labor determinada en las bases de la convocatoria y teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del Estatuto de Formación Profesional, habiendo de formalizarse el correspondiente contrato de trabajo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Segundo.—Declarar nula y sin valor ni efecto la actuación del Tribunal y propuesta del Patronato por lo que se refiere a las plazas de Profesores de Geometría descriptiva y Dibujo, cuya provisión habrá de ajustarse a lo preceptuado en las bases de la convocatoria, o con las modificaciones que se estimen convenientes, siempre que las mismas hayan sido objeto de los trámites previos reglamentarios (aprobación por la superioridad y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO).

Tercero.—Declarar desierta y a proveer en su día, en las condiciones que reglamentariamente correspondan, la plaza de Maestro de Taller de Calderería y Soldadura, a la que no solicitó ningún aspirante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1956.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 21 de febrero de 1956 por la que se dispone la remisión de datos relativos a servicios psicotécnicos en los Centros de Enseñanza y las condiciones que han de cumplirse para su creación en lo sucesivo.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 2 de septiembre de 1955 que reorganizó los servicios de Orientación y Selección Profesional, el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones Provinciales y Locales, respondió al propósito de proceder a una eficaz coordinación y organización de los trabajos de Psicología Aplicada a la educación en los distintos grados de la enseñanza.

Creada la Sección de Orientación Profesional en este Ministerio, próxima a constituirse la Junta de Orientación y Selección Profesional y en vías de estudio el Estatuto de Orientación Profesional, parece procedente conocer cuantos ensayos se hayan realizado en el terreno de la psicología aplicada y psicotecnia (en su doble aspecto físico y psicológico) y

regular el establecimiento de nuevos servicios.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por todos los Centros de Enseñanza, cualquiera que sea su grado, en donde se hayan establecido servicios psicotécnicos o simplemente de reconocimiento médico antropométrico o sensorial, se remitirán a la Sección de Orientación Profesional de este Departamento los datos relativos a su fecha de creación, personal encargado de los mismos, cantidades invertidas en su sostenimiento y normas de funcionamiento, con un ejemplar de las fichas e impresos que utilicen en sus trabajos.

2.º El establecimiento en lo sucesivo de tales servicios requerirá el dictamen de los Organismos asesores de este Ministerio, debiéndose elevar a tal efecto la petición oportuna a la Dirección General de quien dependa el Centro por conducto de la Sección de Orientación Profesional.

Esta prescripción afecta asimismo a la celebración de cursillos de Instrucción o Divulgación en materias de Psicología Aplicada, Psicotecnia y Orientación Profesional escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

**ORDEN de 21 de febrero de 1956 por la que se regula la relación entre el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones y los Centros de Formación Profesional**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 2 de septiembre de 1955 que reorganizó el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y las Delegaciones Provinciales y Locales del mismo, al desvincular, estos Centros de los antiguos Patronatos Locales de Formación Profesional, obedeció al propósito de extender las actividades de dichos Centros a los distintos grados de la enseñanza y a las aplicaciones de la Psicología y Orientación Profesional en todos sus aspectos.

La colaboración tradicional y efectiva de aquellos Organismos, con las Escuelas de Formación Profesional en todos sus grados, ha de continuar llevándose, sin embargo, con mayor intensidad, si cabe, ya que así lo prescribe el artículo quinto de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, constituyendo esta colaboración la misión más esencial y primaria del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y de sus Delegaciones.

Liberadas las Juntas Provinciales de Formación Profesional sucesoras de los antiguos Patronatos, del sostenimiento de aquellos Centros, deben continuar, sin embargo, prestándole su ayuda, en tanto ésta no suponga carga o gravamen especial para ellas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y sus Delegaciones Provinciales y Locales continuarán prestando sus servicios a los Centros de Formación Profesional de la localidad donde radiquen, en la forma más eficaz para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955. A tal efecto, sus Directores mantendrán el más estrecho contacto con los de los Centros de Formación, a fin de coordinar la prestación de aquéllos.

2.º En las localidades en donde los Cen-

tros de Psicología Aplicada se encuentren alojados en locales de las Escuelas y reciban de éstas servicios que no supongan gastos especiales separados (luz, teléfono general, servicios subalternos, etc.), continuarán en el uso de los mismos en tanto no se disponga otra cosa por la Dirección General de Enseñanza Laboral. Cuando las necesidades de cualquiera de los Centros, Escuelas o Delegaciones exijan un cambio de tales prestaciones, lo propondrán a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que, previo estudio del mismo por las Secciones de Formación Profesional y de Orientación Profesional, se autorice, si procede, y habiliten los medios conducentes al mejor funcionamiento de los Centros, sin que en ningún caso puedan perturbarse los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 1.750.000 pesetas para acumulaciones, horas extraordinarias, desdoble de disciplinas, etc., del personal docente de Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 1.750.000 pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargo de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales;

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 del actual y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del corriente mes, por un importe de 1.749.990 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que con efectos de 1 de enero del año en curso, y desde la toma de posesión del cargo con respecto a los que ingresen a partir de dicha fecha se acrediten al personal docente de las Escuelas de Peritos Industriales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 10, subconcepto tercero, del presupuesto de gastos del Departamento, las gratificaciones siguientes:

A) PROFESORES NUMERARIOS:	Pesetas
A los de la 1.ª categoría del Escalafón	5.750
A los de la 2.ª idem id.	6.000
A los de la 3.ª idem id.	6.250
A los de la 4.ª idem id.	6.500
A los de la 5.ª idem id.	6.750
A los de la 6.ª idem id.	7.000
A los de la 7.ª idem id.	7.250
A los de la 8.ª idem id.	7.500

Los Profesores numerarios que, teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta en concepto de gratificación tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden. Lo expuesto se hace extensivo también a los Maestros de Taller.

B) MAESTROS DE TALLER:	Pesetas
A los de la 1.ª categoría del Escalafón	2.100
A los de la 2.ª idem id.	2.300
A los de la 3.ª idem id.	2.570
A los de la 4.ª idem id.	2.750
A los de la 5.ª idem id.	3.000

C) En el caso de grupo vacante (por falta de titular, o por encontrarse agregado o en situación de excedencia activa) que se halle desempeñado por Profesor Auxiliar numerario o por Adjunto seleccionado, conforme a los preceptos del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) dicho Auxiliar o Adjunto percibirá la gratificación de 5.000 pesetas.

D) No tendrán derecho a la citada remuneración los Encargados de curso, a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo.—Las citadas gratificaciones se concederán en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de Maestro de Taller y Laboratorio de las Escuelas de Peritos Industriales. Por tanto, quedan excluidos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, agregados o adscritos a otros Establecimientos o en uso de licencias por asuntos propios.

Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que agregado a otra Escuela de Peritos Industriales, desempeñe cátedra vacante y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos, previo acuerdo expresado de esa Dirección General.

Tercero.—En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto.—Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden se acreditarán por los Habilitados de los Centros por dozavas partes, mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Claudio Pizarro Serrano.*

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Claudio Pizarro Serrano, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1956.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 31 de enero de 1956 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley Económica, al haber sido transformadas varias Auxiliares numerarias de Universidad en plazas de Profesores adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid se ha producido una vacante

que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor adjunto.

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Crear una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado adjunto de Universidad se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del vigente presupuesto de este Departamento.

2.º El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1956.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química orgánica».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de

1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química industrial».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1956.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 23 de febrero de 1956 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1956.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 22 de enero de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento por «Mutua Metalúrgica de Seguros».**

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Metalúrgica de Seguros», domiciliada en Ercelona, entidad inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento, consistentes en su precisa adaptación a la legislación vigente, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia aprueba a la solicitante las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento debiendo dar cumplimiento, en cuanto la afecte, a lo dispuesto en la legislación general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 22 de enero de 1956 por la que se modifica el artículo 26 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955.**

Ilmo Sr.: La experiencia de la actuación de la Inspección de Servicios del Instituto Nacional de Previsión aconseja atribuir estabilidad en sus cargos a los Subinspectores por exigencias de la misma función que desempeñan, por lo que parece procedente constituir con los Subinspectores una nueva clase dentro del Grupo de Personal Técnico-Especializado de dicho Organismo.

En su virtud, se hace preciso introducir las oportunas reformas en el texto de los artículos 26 y 40 del Estatuto de Personal aprobado por Orden de 22 de julio de 1955, sin perjuicio de atender mediante una nueva disposición transitoria a la actual situación de los funcionarios habilitados para la prestación de servicios como Subinspectores.

Por todo ello vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión en su sesión de 28 de diciembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 C) del Decreto de 14 de julio de 1950, cuya propuesta ha sido elevada con esta misma fecha por la Dirección General, he acordado:

Primero. Que el artículo 26 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 26. Al siguiente personal Técnico-Especializado titulado se le exigirá las condiciones que se expresan:

Para ser Inspectores de Servicios, pertenecer a la categoría de Jefes de Administración o de Jefe de Negociado de

primera, Interventor Pericial de primera, Interventor C. Y. E. de primera o Subinspector de Servicios.

Para ser Subinspector de Servicios, pertenecer, al menos, a la categoría de Jefe de Negociado de segunda, Interventor Pericial de segunda o Interventor de C. Y. E. de segunda.

Para ser Interventor de Entidades Colaboradoras y Empresas de tercera categoría, estar en posesión del título universitario superior de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, o pertenecer al Cuerpo Técnico Pericial con cinco años, al menos, de servicios.

Tanto para ser Enfermera Visitadora como Enfermera de Laboratorio, el título de Enfermera.

Para ser Bibliotecario de tercera, estar diplomado en la especialidad.

Se requerirá el título de Actuario de Seguros de Licenciado en Derecho en Medicina o en Farmacia para ser, respectivamente, Actuario, Letrado, Inspector Médico, tanto de Accidentes como de Servicios Sanitarios, de Enfermedades Profesionales o de Personal e Inspector Farmacéutico.»

Segundo. Que el artículo 40 del mismo Estatuto se redacte como sigue:

«Artículo 40. Pertenecen al Personal Técnico-Especializado titulado los:

Inspectores de Servicios,  
Subinspectores de Servicios,  
Interventores de Entidades Colaboradoras y de Empresas,

Actuarios,  
Letrados,

Inspectores Médicos de Personal,  
Inspectores Médicos de Enfermedades Profesionales,

Inspectores Médicos de Accidentes del Trabajo,  
Inspectores Médicos de Servicios Sanitarios,

Inspectores Farmacéuticos de Accidentes de Trabajo,  
Inspectores Farmacéuticos de Servicios Sanitarios,

Enfermeras Visitadoras de la Inspección de Servicios Sanitarios,  
Enfermeras de Laboratorio; y

Bibliotecarios.  
Los Interventores de Entidades Colaboradoras y Empresas, ser de las siguientes categorías:

Interventores Jefes de Administración, e

Interventores de primera, segunda y tercera.

Los Letrados y Actuarios serán de dos categorías: de ingreso y de ascenso.

El personal de la Inspección Médica de Accidentes y de la Inspección Médica y Farmacéutica de Servicios Sanitarios se compondrá de las categorías primera, segunda y tercera.

El personal de Visitadoras de la Inspección de Servicios Sanitarios se compondrá de las categorías siguientes:

Visitadoras de primera y segunda.

El personal Bibliotecario será de primera, segunda y tercera.»

Tercero. Que se añada al mencionado Estatuto de Personal una nueva posición transitoria con el siguiente texto:

«Séptima. No obstante lo dispuesto en el artículo 25 de este Estatuto, los funcionarios que estén habilitados en 31 de diciembre de 1955 para ejercer los cometidos de Subinspectores de Servicios y lleven cuatro años en dicha fecha en el ejercicio de esta función podrán ser designados por la Presidencia Subinspectores de Servicios, a petición de los interesados e informe favorable del Inspector general de Servicios, con efectividad de 1 de enero de 1956 escalafonándoseles por orden de antigüedad en la habilitación, y de coincidir aquella, por la de plantilla en el Instituto, siendo baja en el Escalafón de procedencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de este mismo Estatuto.

Aquellos que en 31 de diciembre de 1955 no llevasen cuatro años de habilitación podrán ser designados Subinspectores y consolidados en sus cargos, una vez cumplido el plazo señalado, por el procedimiento que para los Jefes de Sección establece este Estatuto en su artículo cuarto, apartado tercero, número tercero, y apartado segundo.»

Cuarto. Que lo dispuesto en la presente Orden se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efectos desde 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 22 de enero de 1956 por la que se aprueban a Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo, ampliación de su actividad aseguradora a los accidentes del trabajo en la agricultura y el cambio de su denominación social por la de Mutua Segorbina de Seguros.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutua Segorbina sobre Accidentes del Trabajo domiciliada en Segorbe (Castellón), en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo, ampliación de su actividad aseguradora a los accidentes del trabajo en la agricultura y cambio de su denominación social, por la de Mutua Segorbina de Seguros; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia aprueba la solicitante sus nuevos Estatutos sociales, Reglamento del Ramo de accidentes del trabajo, ampliación de su actividad aseguradora a los accidentes del trabajo en la agricultura y el cambio de su denominación social por la de Mutua Segorbina de Seguros, haciéndose las oportunas rectificaciones en el Registro Especial y debiendo dar cumplimiento, en cuanto la afecte, a lo dispuesto en la legislación general de seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1956

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 22 de enero de 1956 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la Compañía Portuguesa de Seguros «O'Trabalho».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Delegación General para España de la Compañía Portuguesa de Seguros «O'Trabalho» con domicilio en Madrid, en súplica de que se disponga su baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el par-

ticular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933:

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento Reglamento citado, Decreto-ley de 20 de enero de 1950 y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dispone la baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de la Compañía Portuguesa de Seguros «O Trabalho»; no devolviéndosele la fianza reglamentaria que tenga constituida hasta que transcurran tres años, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicada dicha baja en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 22 de enero de 1956 por la que se incrementan las pensiones de Subsidio de Vejez e Invalidez para los enfermos de San Lázaro afectados por el Decreto de 5 de marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955 ha incrementado las pensiones del Subsidio de Vejez e Invalidez, fijando una cuantía variable de acuerdo con las distintas situaciones en que puedan encontrarse los beneficiarios según la propia disposición señala.

De otra parte, y como consecuencia de la aspiración a incorporar en la comunidad nacional a los productores españoles a los enfermos lazarinos, se creó, por Decreto de 5 de marzo de 1948 el Patronato Social Antileproso, con el fin de que la actuación tutelar del Estado sobre tales enfermos — la protección económica a sus familiares — les llegue con toda efectividad mediante la concesión a los mismos, entre otros, de los beneficios de la Previsión Social.

Por ello no parece equitativo que los productores españoles afectados por la enfermedad de San Lázaro quedaran fuera de las mejoras anteriormente aludidas por lo que es preciso dictar aquellas normas complementarias que, reflejando fielmente el espíritu de hermandad que preside en esta materia, determinen clara y plenamente su inclusión en el nuevo régimen de prestaciones, si bien con el carácter especial que a continuación se establece.

Así pues, y en uso de las atribuciones que le confiere la tercera disposición final del expresado Decreto-ley.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los enfermos de San Lázaro afectados por el Decreto de 5 de marzo de 1948 y normas dictadas para su ejecución percibirán el Subsidio de Vejez e Invalidez en la cuantía de doscientas veinticinco pesetas mensuales.

Segundo.—Las viudas de los enfermos de San Lázaro que fallezcan con posterioridad al 1 de enero de 1956 tendrán derecho a una prestación equivalente al 50 por 100 del Subsidio de Vejez del causante siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- Que el beneficiario del Subsidio tuviera cumplidos en la fecha de su fallecimiento sesenta años de edad.
- Que la peticionaria tenga sesenta y cinco años de edad o se encuentre totalmente incapacitada para el trabajo.
- Que hubiese contraído matrimonio

por lo menos con diez años de antelación a la fecha de fallecimiento del causante.

d) Que hasta la fecha del fallecimiento del esposo hubiere recibido normalmente por conducto del Centro Leprológico las asignaciones del Subsidio de Vejez que vienen obligados a reservar a favor de los familiares a su cargo los enfermos lazarinos.

Tercero.—El percibo del Subsidio de Vejez se efectuará por conducto de los Centros Leprológicos en que se encuentren internados, de acuerdo con las normas que a estos efectos se establezcan, por la Dirección General de Previsión a propuesta del Patronato Social Antileproso.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de enero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario, de Nava del Barco (Ávila)»

Cooperativa del Campo «San Antonio» de Santa Lucía de la Sierra (Ávila)

Cooperativa Agrícola de Regantes «San Isidro Labrador», de Socuéllamos (Ciudad Real)

Cooperativa Provincial de Cultivadores de Tabaco, de Granada.

Cooperativa del Campo «San Isidro» de Cipérez (Salamanca)

Cooperativa del Campo «San Isidro» de Casillas de Flores (Salamanca)

Cooperativa de Consumo de Formentera (Balears)

Cooperativa de Canteros y Similares del Sindicato Provincial de la Construcción de Guipúzcoa

Cooperativa Eléctrica «La Luz», de Poladura de las Regueras (León)

Cooperativa Industrial de Carniceros de Buñol (Valencia)

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Antigua y Santo Tomás de Villanueva», de Infantes (Ciudad Real)

Cooperativa de Productores del Campo de San Mateo de Trasmalosos (La Coruña)

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Cipérez (Salamanca)

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Morasverde (Salamanca)

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora del Amparo» de Santa María de Campo Rus (Cuenca)

Cooperativa de Productores de Leche de Villafranca (Guipúzcoa)

Cooperativa de Consumo y Crédito «San Francisco Javier», de Huelva.

Cooperativa de Edificación para Funcionarios de Mutualidades, de Oviedo.

Cooperativa de la Vivienda «San Roque», de Cala Ratjada (Balears)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Esperanza», de San Sebastián (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Nuestra Señora del Pilar», de San Sebastián (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Mecoleta», de Arcoitia (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Cristo Obrero», de Eibar (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Ichaurrondo», de San Sebastián (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Barrio de Magdalena», de Motrico (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas «Jesús Obrero» de Rentería (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen de Loret», de León

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de febrero de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1952, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Consumo «San José», de Mondragón (Guipúzcoa)

Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Empleados, Familiares y Afectivos, Sección E, de Valencia

Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Empleados, Familiares y Afectivos, Sección F, de Valencia

Cooperativa de Viviendas Protegidas de Licenciados en Ciencias y Letras «San Isidro» de Valencia

Cooperativa de Viviendas «El Fénix», de Godella (Valencia)

Cooperativa de Cultivadores de Lúpulo, Plantas Industriales Medicinales y Aromáticas «C. L. I. M. A.», de León

Cooperativa Agrícola Oliverera, de El Villar de Arnedo (Logroño)

Cooperativa Hoac del Campo, de Yesa (Navarra)

Cooperativa Unión de Agricultores, de Constati (Tarragona)

Bodega Cooperativa «San Isidro» de Aldeanueva de Ebro (Logroño)

Bodega (cooperativa) «Nuest. a Señora de Vico», de Arnedo (Logroño)

Bodega Cooperativa «San Miguel» de Ausejo (Logroño)

Cooperativa Industrial Obrera de Sánchez Romate Hermanos, de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Simeón», de Cabrero (Navarra)

Cooperativa para la Construcción de Viviendas «San José», de Granada.

Cooperativa de la Vivienda «Monte Labor», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1956

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 22 de febrero de 1956 por la que se dispone la devolución a la Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros (M. I. M. S.), domiciliada en Melilla, la fianza reglamentaria que tenía constituida para el Ramo de Accidentes del Trabajo, por haber causado baja en el correspondiente Registro Especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por el Presidente de la Comisión Liquidadora de la Mutualidad de Industriales Melillenses de Seguros (M. I. M. S.), domiciliada en Melilla, en súplica de que se ordene

a la Sucursal del Banco de España en Melilla le entregue el depósito constituido a disposición de este Departamento y en concepto de fianza reglamentaria para el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, por pesetas nominales cinco mil, al que se refiere el resguardo expedido por dicha entidad bancaria en Melilla a 17 de septiembre de 1941 y con el número 3.239, al haber causado baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la Orden de 30 de diciembre de 1949 dispuso la baja de dicha entidad aseguradora en el citado Registro Especial y su liquidación con las formalidades legales; que el artículo 106 del Reglamento de 31 de enero de 1933 en su último párrafo, dispone que las fianzas sólo podrán devolverse a la liquidación o disolución de las entidades aseguradoras y al cesar en el seguro de accidentes cuando no exista ninguna responsabilidad pendiente que pueda afectarla, que el Decreto-ley de 20 de enero de 1950 dispone que prescribirán a los tres años las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, y que la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo han emitido informes en el sentido de no conocer la existencia de ninguna reclamación pendiente contra la indicada Mutualidad por su actuación en el citado Ramo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, ordena a la Sucursal en Melilla del Banco de España entregar al Presidente de la Comisión Liquidadora de la referida Mutualidad el depósito a que se refiere el resguardo reseñado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se crean las Asambleas provinciales de las Mutualidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: El criterio de la directa participación en el ejercicio de las facultades de administración y gobierno de las Mutualidades Laborales, mediante la representación auténtica de trabajadores y empresarios, que estableció el Orden ministerial de 19 de noviembre de 1948 al crear las Comisiones Provinciales, reorganizadas por las de 30 de abril de 1952 y 10 de septiembre de 1954, que constituyeron las Juntas Rectoras y Asambleas Generales, ha venido a acreditar el acierto del propósito que lo inspiraba de capacitar a los propios beneficiarios para regir sus Instituciones, y en cuya función se ha puesto de manifiesto la prudencia en el consejo, la ecuanimidad en las resoluciones y el celo y competencia en las tareas informativas y de vigilancia que tienen también encomendadas.

Esta vinculación del propio beneficiario con la Mutualidad en el ámbito provincial, con el consiguiente acercamiento de los Organos de gestión y resolución a los trabajadores, y que dota a las Instituciones de un profundo y cálido sentido humano, a la vez que las descentraliza administrativamente, proporcionando la máxima agilidad para el cumplimiento de sus fines, hacen aconsejable la constitución de Asambleas Provinciales que completen, con las actuales Asambleas Generales y Juntas Rectoras, la estructura orgánica del sistema, enraizando en

la provincia el vigoroso espíritu de las Mutualidades, a la vez que se proporciona al Servicio Organo superior y tutelar de las Instituciones, de un instrumento idóneo de asesoramiento e información en el ámbito provincial, que coordinará con las funciones atribuidas al Consejo Asesor por la Orden de 10 de septiembre de 1954, aprobatoria del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

En su virtud,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituirá en cada provincia y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla una Asamblea Provincial del Mutualismo Laboral como Organismo de asesoramiento e información del Servicio de Mutualidades Laborales, con sede en el domicilio de la Delegación Provincial respectiva. La sede de la Asamblea General de Madrid radicará en el domicilio del Servicio.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Art. 2.º Serán funciones de las Asambleas Provinciales:

1.ª Informar los proyectos de disposiciones y sobre las materias de interés general, de carácter mutualista, que someta a su estudio la Superioridad.

2.ª Exponer al Servicio de Mutualidades Laborales las recomendaciones o sugerencias que consideren necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento de la Organización.

3.ª Distribuir entre las distintas Mutualidades de la provincia las viviendas que puedan corresponder a los beneficiarios de estas Instituciones como consecuencia de las adjudicaciones de los planes de construcción llevados a cabo por la Organización Sindical.

4.ª Informar los presupuestos de gastos de administración de la Delegación Provincial respectiva.

5.ª Velar, en colaboración con los Organos de gobierno y Delegaciones Provinciales, por el exacto cumplimiento de las normas de carácter general que afecten a las Instituciones.

Art. 3.º Las Asambleas Provinciales quedarán constituidas por los siguientes Vocales:

a) Los Presidentes de todas las Comisiones Provinciales

b) Un Vocal más por cada Comisión, de categoría profesional distinta a la del Presidente y designado por la propia Comisión.

c) Los Presidentes de las Mutualidades Laborales cuya sede central radique en la provincia y un Vocal más de las referidas Mutualidades, designado en la misma forma a que se refiere el apartado anterior.

d) Los Vocales propietarios de las Ponecias

La Asamblea Provincial de Madrid quedará constituida por los siguientes Vocales:

—Por los Presidentes de todas las Comisiones Provinciales

—Por los Presidentes de las Comisiones Delegadas en aquellas Instituciones que carezcan de Comisión Provincial

—Por un Vocal más de la Comisión Provincial o Delegada según proceda designado de acuerdo con lo prevenido en el apartado anterior b). En sustitución del Delegado Provincial y del secretario de Actas, formarán parte de la Asamblea General de Madrid dos representantes del Servicio designados por la Jefatura.

Formarán asimismo parte los Delegados Provinciales y los Directores de las Instituciones citadas en el apartado c). Los Delegados Especiales podrán asistir a las reuniones en representación del Director General.

Art. 4.º En la primera sesión que celebre la Asamblea Provincial elegirá de entre sus Vocales comprendidos en los apartados a) b) c) y d) del artículo anterior los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Art. 5.º Serán facultades del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones.  
b) Fijar, de acuerdo con el Delegado Provincial, el orden del día de las sesiones

c) Ejercer funciones de fiscalización en los servicios y actividades de la Delegación, cuando lo considere oportuno, y asistido del Delegado.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o cuando mediare delegación expresa.

Art. 6.º Actuará de Secretario de Actas, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Delegación, y a quien corresponderá:

a) La redacción de las actas de las sesiones que celebre la Asamblea.

b) Asistir al Presidente y Delegado en la redacción del orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias

c) Autorizar, con el visto bueno del Delegado, las certificaciones que se expidan del Libro de Actas.

Art. 7.º En orden a convocatorias, deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Provinciales, serán de aplicación las normas establecidas en la sección sexta del capítulo quinto del Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1954, para las Asambleas Generales de las Mutualidades.

Art. 8.º Las Asambleas Provinciales se reunirán una vez al trimestre y siempre que lo ordene la Superioridad.

Art. 9.º Las Asambleas Provinciales quedarán constituidas antes del primero de abril del corriente año.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Queda facultado el Director general Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales para dictar las resoluciones complementarias que requiera la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

*ORDEN de 26 de febrero de 1956 por la que se modifica el párrafo primero del artículo quinto de la de 31 de diciembre de 1955 sobre cotizaciones de seguros sociales.*

Ilmos. Sres.: La necesidad de asegurar que las Empresas efectúen, dentro del plazo reglamentario las cotizaciones de seguros sociales, Mutualidades Laborales, formación profesional y cuota sindical a fin de que los regímenes de previsión y de asistencia social a que dichas cuotas responden puedan desenvolverse con normalidad, y el sistema seguido a este efecto en otros regímenes de tributación aconsejan modificar el artículo quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1955 relativa al recargo de estas cuotas, cuando su ingreso se efectúa dentro del plazo normal de pago. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El párrafo primero del artículo quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1955 quedará redactado de la siguiente forma:

«Toda cantidad ingresada fuera de los plazos indicados en el artículo anterior, cualquiera que sea la causa que motive

el retraso, incurrirá en un recargo del 20 por 100.»

Segundo.—Queda subsistente a todos los efectos, lo dispuesto en los demás párrafos del citado artículo quinto de la Orden mencionada de 31 de diciembre de 1955.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Trabajo y Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de febrero de 1956 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos para Veterinarios que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos a Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer que por esa Dirección General se convoque durante el presente año y en las épocas propias, cursillos sobre Inseminación Artificial Ganadera a los fines de Especialización y de diplomados; otros sobre especialización en Cirugía y Castración; Tificación de Productos Carnicos, Pielés y Cueros; Tificación de Productos Lácteos; Avicultura; Selección de Ganado Ovino y Lanar; Luchas Antiepzooticas.

Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del Presupuesto vigente en este Ministerio.

En los cursillos que soliciten las diferentes entidades de carácter profesional, en provincias, y que se hallen orientados al perfeccionamiento de Veterinarios, esa Dirección General podrá facilitar el material o personal técnico adecuado con cargo a sus Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 25 de febrero de 1956 por la que se constituye la Junta Mixta de Fomento de la Menta Piperita para la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 8 de octubre de 1954 se adjudicaron dos concesiones provisionales durante un periodo de dos años para el fomento del cultivo de la menta piperita en la provincia de León.

Durante el primer año de actuación de dichas concesionarias han transcurrido normalmente las funciones de fomento a ellas encomendadas, con la única salvedad de sus naturales discrepancias entre agricultores y concesionarias, en lo relativo al descuento de planta defectuosa. Por tanto, se ha puesto de manifiesto que, igualmente que ha ocurrido con el fomento del cultivo del lúpulo, primero en Galicia y después en la misma provincia de León, se precisa la constitución de una Junta mixta que regule la recepción de L. menta piperita.

En consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A los efectos de regular la recepción de la menta piperita y de llevar en todo momento la representación de los cultivadores, ante las concesionarias productoras, se crea la Junta Mixta de Fomento de la Menta Piperita en la provincia de León.

La constitución de la Junta será la siguiente.

Presidente: el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de León.

Vocales: un representante de cada una de las dos entidades concesionarias; y otros dos de los cultivadores, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria de León.

Secretario: un Perito Agrícola del Estado adscrito a la Jefatura Agronómica de León.

Segundo.—Las funciones de la Junta serán las siguientes:

a) Intervenir en la distribución de abonos, renuenos que proporcionen las entidades concesionarias.

b) Fijar el momento más oportuno para efectuar la recogida de la menta piperita en los distintos pagos, con vistas al mejor rendimiento y calidad del producto recolectado y regular la marcha de las entregas en el s cadero.

c) Censurar las distintas partidas y precisar los descuentos por mala presentación.

d) Proponer zonas adecuadas para posteriores ampliaciones de cultivo y ritmo de la mismas.

Tercero.—El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica redactará un Reglamento de régimen interior para el funcionamiento de esta Junta, el cual, para que pueda tener vigencia, tendrá que ser aprobado por la Dirección General de Agricultura.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura queda autorizada para adoptar las medidas complementarias que estime precisas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 25 de febrero de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

ORDEN de 27 de febrero de 1956 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila); y

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar a cabo la clasificación de las existentes en el término de Madrigal de las Altas Torres, por ser de urgente necesidad su determinación;

Resultando que, tras las diligencias y estudios oportunos, se formuló el proyecto correspondiente, con base en información testifical practicada al efecto;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a pública información mediante circular gubernativa (inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Avila) y bando y edicto municipales (publicados por el Ayuntamiento de la localidad), sin que se presentase contra el mismo reclamación alguna;

Resultando que la Corporación Municipi-

pal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos mostraron su conformidad con la clasificación proyectada mediante sendos informes.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Avila, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de la clasificación, nada opuso al proyecto de referencia;

Resultando que sobre el proyecto de clasificación emitió informe favorable el Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que con fecha 12 de enero de 1956 paso a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, los artículos 22 y 23 del Decreto de 10 de agosto de 1955 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes;

Considerando que no ha surgido oposición de ninguna clase contra el proyecto de clasificación, y que le son favorables cuantos informes se han emitido;

Considerando que con fecha 12 de enero de 1956 fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de Ley.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila), declarándose:

### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Única: «Cordel de Medina a Peñaranda». Anchura, treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 mts.).

Segundo. Que la vía pecuaria clasificada tenga la longitud, dirección y demás características que se describen en el proyecto a cuyo contenido habrá de estarse en todo cuanto le afecta.

Tercero. Que si alguna vía pecuaria del término de Madrigal de las Altas Torres no hubiere sido clasificada, mantenga su carácter de tal, pese a ello, y pueda ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno sin que esto juzgue su ulterior clasificación, que deberá efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Rectificación a la Orden de 11 de febrero de 1956 que dictaba normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Habiéndose padecido error material al transcribir el artículo octavo de dicha Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de febrero de 1956, número 51, página 1186, se inserta a continuación dicho artículo que queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 8.º En el Servicio de Concentración Parcelaria existirá una Oficina de Contabilidad servida por un funcionario del Ministerio de Hacienda y por los empleados auxiliares que designe el Director del Servicio. Las funciones de esta Oficina serán las que se determinan en el Decreto de 3 de octubre de 1952.»

# ADMINISTRACION CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo público la adquisición de diversos artículos para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir diversos artículos, como pinzas, tijeras, esterilizadores y otros para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

La relación de lo que se precisa, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, Paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los detalles y pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid 24 de febrero de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas. 771.—A. C.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, interventores y Depositarios de fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

- Calamocha (Teruel), don Victor Martinez Ramiro.
- Olmédo (Valladolid), don Fernando Diaz Cormenzana.

#### SECRETARÍA DE TERCERA CATEGORÍA

- Barruera-Duro (Lérida), don Fermín Pellicer Fierro.
- Petrés (Valencia), don Miguel Civera Gil.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en esta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid 27 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

### Modificando la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas)

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en el mismo que es procedente modificar la clasificación de dicha plaza del Ayuntamiento de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaría en dicho Municipio de la siguiente forma:

SECRETARIA		
	Clase	Sueldo
33. Valleseco .....	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

### Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Camprodon (Gerona)

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Camprodon (Gerona) y visto que dicho Municipio cuenta con capacidad económica suficiente para acceder a la petición solicitada, según consta en los preceptivos informes aportados.

De conformidad con lo dispuesto en el

	SECRETARIA		INTERVENCION		DEPOSITARIA	
	Clase	Sueldo	Categoría	Sueldo	Categoría	Sueldo
Santa Cruz de Tenerife (Mancomunidad Provincial Interinsular)...	2. <sup>a</sup>	33.000	Agrupada con el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife .....		Agrupada con el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.	

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de julio de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

### Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL

artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaría en dicho Municipio de la siguiente forma.

SECRETARIA		
	Clase	Sueldo
43. Camprodon .....	9. <sup>a</sup>	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero próximo pasado.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

### Modificando la clasificación de las plazas de Intervención y depositaria de Fondos de la Excm. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de Intervención y Depositaria de Fondos de la excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife y tomando en consideración las razones aportadas en el expediente, en el que constan los preceptivos informes favorables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de Intervención y Depositaria de Fondos en dicha Mancomunidad de la siguiente forma:

DEL ESTADO, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

b) Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios. Estos deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado segundo, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, y sus peticiones se entenderán condicionadas en todo caso, a su inscripción en los cursos y al número definitivo que obtengan en



su promoción, remitiendo copia de la declaración únicamente para aquellas plazas que pidan con preferencia.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2 que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo núm. 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan, serán rechazados de plano, no en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun exirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1955 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de octubre de 1943 bien entendido que cuartos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación.

B) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aarezcan y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recae nombre nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta

días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, José García Hernández.

RELACION DE VACANTES

PROVINCIA DE ALBACETE

	Pesetas
Ayuntamiento de Albacete .....	28 000
Ayuntamiento de Roda (La) .....	21 000
Ayuntamiento de Yeso .....	20 250

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación Provincial .....	33 000
Ayuntamiento de Aïnoradí .....	21 000
Ayuntamiento de Callosa de Segura .....	21 000
Ayuntamiento de Elche .....	28 000
Ayuntamiento de Pego .....	21 000

PROVINCIA DE ALMERÍA

Diputación Provincial .....	28 000
Ayuntamiento de Adra .....	21 000
Ayuntamiento de Albox .....	21 000
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora .....	21 000
Ayuntamiento de Huércal-Overa .....	21 000
Ayuntamiento de Níjar .....	21 000
Ayuntamiento de Vélez-Rubio .....	21 000

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Barcarrota .....	21 000
Ayuntamiento de Cabeza de Buey .....	21 000
Ayuntamiento de Campanario .....	21 000
Ayuntamiento de Castuera .....	21 000
Ayuntamiento de Fuente de Cantos .....	21 000
Ayuntamiento de Fuente del Maestre .....	21 000
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa .....	21 000
Ayuntamiento de Guareña .....	21 000
Ayuntamiento de Montijo .....	21 000
Ayuntamiento de Olivenza .....	21 000
Ayuntamiento de Santos de Maimona (Los) .....	21 000
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena .....	26 250

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Ciudadela .....	21 000
Ayuntamiento de Mahón .....	21 000

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Mataró .....	28 000
Ayuntamiento de Prat de Llobregat .....	21 000

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero .....	21 000
---------------------------------------	--------

PROVINCIA DE CÁCERES

Ayuntamiento de Miajadas .....	21 000
Ayuntamiento de Plasencia .....	21 000

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules .....	21 000
Ayuntamiento de Algodonales .....	21 000
Ayuntamiento de Bornos .....	21 000

	Pesetas
Ayuntamiento de Conil de la Frontera .....	21 000
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera .....	21 000
Ayuntamiento de Jímena de la Frontera .....	21 000
Ayuntamiento de Olvera .....	21 000
Ayuntamiento de San Roque .....	21 000
Ayuntamiento de Tarifa .....	21 000

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Ayuntamiento de Vall de Uxó ...	21 000
---------------------------------	--------

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Calzada de Calatrava .....	21 000
Ayuntamiento de Malagón .....	21 000
Ayuntamiento de Moral de Calatrava .....	21 000
Ayuntamiento de Porzuna .....	26 250

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Belalcázar .....	21 000
Ayuntamiento de Bélmez .....	21 000
Ayuntamiento de Carlota, La .....	26 250
Ayuntamiento de Espejo .....	21 000
Ayuntamiento de Fuente Obajuna .....	21 000
Ayuntamiento de Iznájar .....	21 000
Ayuntamiento de Pozoblanco .....	21 000
Ayuntamiento de Rute .....	21 000

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Ayuntamiento de Arteijo .....	26 250
Ayuntamiento de Arzúa .....	26 250
Ayuntamiento de Baña, La .....	26 250
Ayuntamiento de Carnota .....	26 250
Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños .....	26 250
Ayuntamiento de Melid .....	26 250
Ayuntamiento de Pino, El .....	26 250
Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal, La .....	26 250
Ayuntamiento de Puenteareso .....	26 250
Ayuntamiento de Puerto del Son .....	26 250
Ayuntamiento de Santiago de Compostela .....	28 000
Ayuntamiento de Teo .....	26 250
Ayuntamiento de Vimianzo .....	26 250

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Cuenca .....	24 000
------------------------------	--------

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Albuñol .....	26 250
Ayuntamiento de Alhama de Granada .....	21 000
Ayuntamiento de Almuñécar .....	21 000
Ayuntamiento de Caniles .....	21 000
Ayuntamiento de Cúllar-Baza .....	21 000
Ayuntamiento de Escúzar .....	21 000
Ayuntamiento de Loja .....	24 000
Ayuntamiento de Montefrío .....	21 000
Ayuntamiento de Zújar .....	21 000

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de Azpeitia .....	21 000
Ayuntamiento de Tolosa .....	21 000

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Aracena .....	21 000
Ayuntamiento de Calañas .....	21 000
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto .....	21 000
Ayuntamiento de Nerva .....	21 000

PROVINCIA DE JAÉN

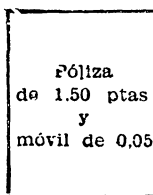
Ayuntamiento de Alcaudete .....	21 000
Ayuntamiento de Bailén .....	21 000
Ayuntamiento de Castillo de Locubín .....	21 000
Ayuntamiento de Huelma .....	21 000
Ayuntamiento de Jódar .....	21 000
Ayuntamiento de Porcuna .....	21 000
Ayuntamiento de Pozo Alcón .....	21 000
Ayuntamiento de Quesada .....	21 000

	Pesetas
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto .....	21 000
Ayuntamiento de Ubeda .....	24 000
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>	
Ayuntamiento de Lugo .....	28 000
Ayuntamiento de Carballedo .....	26 250
Ayuntamiento de Cervantes .....	26 250
Ayuntamiento de Fonsagrada .....	26 250
Ayuntamiento de Foz .....	21 000
Ayuntamiento de Friol .....	26 250
Ayuntamiento de Guitiriz - Trasparga .....	26 250
Ayuntamiento de Palas de Rey .....	26 250
Ayuntamiento de Pantón .....	26 250
Ayuntamiento de Quiroga .....	26 250
Ayuntamiento de Sober .....	26 250
Ayuntamiento de Taboada .....	26 250
<b>PROVINCIA DE MÁLAGA</b>	
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande .....	21 000
Ayuntamiento de Alora .....	26 250
Ayuntamiento de Archidona .....	21 000
Ayuntamiento de Campillos .....	21 000
Ayuntamiento de Marbella .....	21 000
<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>	
Ayuntamiento de Alhama de Murcia .....	21 000
Ayuntamiento de Bullas .....	21 000
Ayuntamiento de Calasparra .....	21 000
Ayuntamiento de Fuente Alamo .....	21 000
Ayuntamiento de Mazarrón .....	21 000
<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>	
Ayuntamiento de Ginzo de Limia .....	21 000
<b>PROVINCIA DE OVIEDO</b>	
Ayuntamiento de Allande .....	26 250
Ayuntamiento de Gozón .....	26 250
Ayuntamiento de Grado .....	21 000
Ayuntamiento de Llanera .....	26 250
Ayuntamiento de Villaviciosa .....	24 000
<b>PROVINCIA DE PALENCIA</b>	
Diputación Provincial .....	24 000
<b>PROVINCIA DE LAS PALMAS</b>	
Ayuntamiento de Las Palmas .....	33 000
Cabildo Insular de Gran Canaria .....	33 000
Cabildo Insular de Lanzarote .....	24 000
Ayuntamiento de Gáldar .....	21 000
Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria .....	21 000
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana .....	26 250
Ayuntamiento de Santa Brígida .....	21 000
Ayuntamiento de Teror .....	21 000
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>	
Ayuntamiento de Cangas de Morrazo .....	21 000
Ayuntamiento de Cotobad .....	26 250
Ayuntamiento de Covelo .....	26 250
Ayuntamiento de Forcarey .....	26 250
Ayuntamiento de Lalín (pendiente de recurso) .....	24 000
Ayuntamiento de Mondariz .....	26 250
Ayuntamiento de Nieves, Las .....	26 250
Ayuntamiento de Porriño .....	21 000
Ayuntamiento de Puenteareas .....	21 000
Ayuntamiento de Puente-Caldelas .....	26 250
Ayuntamiento de Rodeiro .....	26 250
Ayuntamiento de Salvatierra de Miño .....	26 250
Ayuntamiento de Tomiño .....	21 000
Ayuntamiento de Villa de Cruces .....	26 250
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
Cabildo Insular de La Gomera .....	24 000
Cabildo Insular de Hierro .....	21 000
Ayuntamiento de Güímar .....	21 000
Ayuntamiento de Laguna, La .....	24 000
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma .....	21 000

	Pesetas
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>	
Ayuntamiento de Santoña .....	21 000
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>	
Diputación Provincial .....	24 000
<b>PROVINCIA DE SEVILLA</b>	
Ayuntamiento de Cabezas de San Juan, Las .....	21 000
Ayuntamiento de Cantillana .....	21 000
Ayuntamiento de Cazaña de la Sierra .....	21 000
Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía .....	21 000
Ayuntamiento de Montellano .....	21 000
Ayuntamiento de Paradas .....	21 000
Ayuntamiento de Puebla de Cazaña, La .....	21 000

	Pesetas
<b>PROVINCIA DE SORIA</b>	
Ayuntamiento de Soria .....	24 000
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>	
Diputación Provincial .....	24 000
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>	
Ayuntamiento de Liria .....	21 000
<b>PROVINCIA DE VIZCAYA</b>	
Ayuntamiento de Bilbao .....	33 000
Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana .....	21 000
<b>PROVINCIA DE ZAMORA</b>	
Ayuntamiento de Benavente .....	21 000

MODELO NUM. 1



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ... para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número 3 de la Convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3 inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de .....

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digné tenerle por admitido al mismo, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- 1.ª ..... (.....) Ayuntamiento ..... Provincia .....
- 2.ª ..... (.....)
- 3.ª ..... (.....)

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

MODELO NUM. 2 (anverso)

**CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL**

Ficha extracto de datos para remitir a .....

CATEGORIA .....

Núm. del escalafón ..... o lista ..... Provincia de .....

**Declaración para el concurso de Secretarios de primera categoría de Administración Local**

**Convocado en** .....

**DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES:**

Nombre y apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Naturaleza ..... Provincia .....

Diploma en Administración Local .....

Premio Nacional Calvo Sotelo .....

Servicios prestados en el Cuerpo .....

.....

.....

.....

Otros servicios prestados a la Administración Local .....

.....

.....

Servicios en cargos de plantilla en la Dirección General de Administración Local, Instituto de Estudios, Servicio de Inspección y Asesoramiento y Banco de Crédito Local de España .....

MODELO NUM. 2 (reverso)

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

Situación actual (expectante, interino o propietario) .....

Si desempeña la plaza en propiedad, fecha de su nombramiento y servicios consecutivos prestados hasta el día de formular esta declaración .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

Otras oposiciones, independientes a las de ingreso en el Cuerpo .....

Títulos académicos o profesionales .....

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Administración Local .....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... Sanción recaída .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Expresar de forma breve y razonada la aptitud demostrada en el desempeño de la función, títulos y oposiciones que no figuren entre los méritos específicos y que tengan conexión con la Administración Local, publicaciones de reconocido mérito así dictaminadas por el Instituto de Estudios de Administración Local, méritos especiales en relación con la Administración Local, servicios extraordinarios y otros factores expresivos de la eficiencia real del concursante.

..... de ..... de 195...  
(Fecha y firma del interesado.)

MODELO NUM. 3 (2)

Valoración específica

*Situación anterior*

Si desempeña la plaza en propiedad, servicios consecutivos prestados en la misma

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Otras oposiciones, independientes a las de ingreso en el Cuerpo

Títulos académicos o profesionales

Cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios. Año

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Sanción recabada, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración Político-Social

MODELO NUM. 3 (1)

Valoración específica

Declaración jurada para el concurso de SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 1.ª CATEGORIA convocado en

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Núm. del escalafón ..... Año .....

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento ..... Edad .....

Naturalaleza ..... Provincia .....

Diploma en Administración Local .....

Premio Nacional Calvo Sotelo .....

Servicios prestados en el Cuerpo (1) .....

Otros servicios prestados a la Administración Local (1) .....

Servicios en cargos de plantilla en la Dirección General de Administración Local, Instituto de Estudios, Servicios de Inspección y Asesoramiento y Banco de Crédito Local de España (1) .....

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

Situación actual. (Expectante, interino o propietario.) .....



## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a «Antonio Jiménez Delgado, S. A.».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Grupo A de las obras en el delta del Ebro (Zaragoza)», a «Antonio Jiménez Delgado, Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.899.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.166.602,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a don Juan Fernández Oliva y Pérez.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Red de distribución de aguas de San Sebastián de la Gomera (Tenerife)», a don Juan Fernández Oliva y Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 479.236,61 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 658.744,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Joaquín P. Cervera Abreu para ocupar dos parcelas de terreno en la zona de servicios del puerto de Puerto de Santa María con destino a la construcción de un establecimiento industrial para la fabricación de material de construcción.*

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz a instancia de don Joaquín P. Cervera Abreu, en solicitud de autorización para ocupar dos parcelas de terreno con destino a la construcción de un establecimiento industrial para la fabricación de material de construcción en la zona de servicios del puerto de Puerto de Santa María, favorablemente informado por la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del puerto de Puerto de Santa María, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la Dirección General de Navegación sin que se hubiese producido reclamación alguna durante el periodo de información pública; y, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, con fecha 22 de diciembre de 1955, y con el acuerdo de fecha 13 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Joaquín P. Cervera Abreu para ocupar dos parcelas de 100 por 50 metros, la primera; y la segunda, de forma trapecial, 100 metros de longitud o distancia entre base y 54 y 84 metros de base del trapecio, ubicadas en el lugar que se señala en los planos del proyecto, y con destino al establecimiento de una fábrica de materiales para la construcción.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Ramón Beaumont del Río, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El peticionario está obligado a presentar en la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María, y en plazo no superior a un mes, contado a partir de la fecha de la presente autorización, los planos de alzado de cercas, fachada y cubierta de edificio que complete el proyecto presentado y con arreglo a los cuales se ejecutarán las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección facultativa del puerto de Puerto de Santa María dé la conformidad a los planos referidos en el parrafo anterior y terminarán en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El peticionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y de la Dirección facultativa del puerto de Puerto de Santa María la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada; documentos que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Puerto de Santa María, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación correspondiente.

10.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura y de la Dirección facultativa del puerto, siendo de cuenta del peticionario los gastos que puedan originarse con motivo del replanteo, inspección y reconocimiento de las mismas.

11.ª El peticionario deberá reintegrar la concesión con arreglo a la vigente ley del timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, a partir de la autorización y antes del replanteo, de cuyo

cumplimiento se dará cuenta a la superioridad.

12.ª El peticionario abonará por semestres adelantados a la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María un canon anual de 3,65 por metro cuadrado de superficie ocupada, a partir de la fecha del replanteo. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

13.ª La Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María percibirá igualmente el uno por mil del ingreso bruto de la industria, sin que en este arbitrio se considere comprendido ningún otro de los que estén establecidos o que se establezcan para el uso general del puerto y sus muelles. Los importes que correspondan a este arbitrio se abonarán por trimestres venidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

14.ª El peticionario quedará obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar la servidumbre del litoral y de salvamento.

15.ª La falta de cumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las condiciones propuestas anteriormente será causa de caducidad de esta autorización y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Puerto de Santa María y demás efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Aprobando la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Residencia con clase de adultos», de Requena (Valencia);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955 se autorizó la venta en pública subasta de la finca rústica denominada «Roma», propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», instituida en Requena (Valencia);

Resultando que dicha venta se ajustó al pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio y que el acto de la subasta tuvo lugar el día 31 de octubre de 1955, en Requena (Valencia), levantando acta el Notario don Manuel Artega Alba;

Resultando que constituida la Mesa que había de presidir el acto en el Ayuntamiento de aquella localidad se procedió a la subasta de los diecisiete lotes en que se encuentra dividida la finca expresada, siendo adjudicados provisionalmente a los mejores oferentes, sin que se suscitasen reclamaciones, y que antes de proceder a la adjudicación provisional de los lotes once y doce el Patrono de la Fundación hizo constar que tiene formulada una petición sobre nulidad del contrato de aparcería de dichas parcelas,

que cultiva don Federico Argüeso y Lia Rozares, no obstante lo cual se formularon ofertas por ambas, siendo adjudicadas provisionalmente a los mejores postores.

Resultando que las adjudicaciones provisionales han sido favorecidas favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, que propone la aprobación de la subasta, con fecha 22 de diciembre de 1955, en escrito donde se menciona la solicitud del patrono de la Fundación para que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego general de condiciones para subastas de bienes de Fundaciones benéfico-docentes y la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1955:

Considerando que la venta de la expresada finca parcelada en diecisiete lotes, fué aprobada reglamentariamente por este Ministerio en 20 de septiembre de 1955:

Considerando que en el acto de la subasta se observaron las disposiciones del pliego de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, y no se han formulado reclamaciones contra las adjudicaciones provisionales, siendo los remates superiores al precio de tasación aprobado para cada lote:

Considerando que el patrono solicita y la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la aprobación de la subasta y la elevación a definitivas de las adjudicaciones provisionales, por estimarlas favorables a la Fundación, no obstante las circunstancias que afecta a las parcelas once y doce de la finca:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del pliego general de condiciones corresponde a la Subsecretaría de este Ministerio la aprobación de la subasta, por no haberse presentado reclamaciones.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta celebrada el día 31 de octubre de 1955 en Requena (Valencia) para la venta de la finca «Roma», propiedad de la Fundación «Residencia con clase de adultos», instituida en dicha localidad, elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas.

2.º Que el precio obtenido de dicha venta se invierta en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Pública Interior, al 4 por 100, a nombre de la Fundación, por medio de la Sucursal del Banco de España en Valencia, donde deberá quedar depositada.

Lo digo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años, para su conocimiento y efecto.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Fisiología animal aplicada» de la Universidad de Granada.*

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de «Fisiología animal aplicada», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los catedráticos de disciplina igual a la vacante. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos esta-

blece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por la Ley de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («B. O. del Ministerio» del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de Metalurgia de la Universidad de Madrid.*

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Metalurgia (Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don José Terraza Martorell; y  
Don José María Sistiaga Aguirre.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

## Dirección General de Bellas Artes

*Convocando a concurso oposición la provisión de las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso oposición libre, de las plazas de Maestros y Ayudantes de Taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que más abajo se indican, dotadas con la remuneración de entrada de 1.200 y 8.400 pesetas anuales, respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, por el indicado turno, las plazas siguientes:

### MAESTROS DE TALLER

«Encuadernación», de Barcelona y Valencia.  
«Carpintería Artística», de Corella, Guadix, Mérida, Santa Cruz de la Palma y Ubeda.  
«Cueros Artísticos», de Córdoba.  
«Cerrajería Artística», de Palma de Mallorca.  
«Fotografía Artística», de Granada.  
«Metalistería Artística», de Corella, Jaén, Sevilla y Toledo.

«Talla en madera», de Valencia y Madrid.

«Talla en piedra» de Granada  
«Estampación Calcográfica», de Barcelona.

### AYUDANTES DE TALLER

«Encuadernación», de Barcelona.  
«Vaciado», de Jaén y Santiago.  
«Carpintería y Talla», de Toledo.

Podrán solicitar tomar parte en este concurso oposición todos los españoles mayores de veintidós años que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

1.º Los solicitantes presentarán sus instancias en el Peseiro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días naturales (cuarenta y cinco para los de Canarias), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

2.º Las instancias deberá presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el servicio social de la mujer o la exención del mismo.

f) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

g) Las aspirantes a enseñanzas femeninas acreditarán haber prestado servicio durante tres cursos, por lo menos, en las Escuelas de Artes y Oficios y en la disciplina a que aspiren, o tener hechos los estudios necesarios para la obtención del título correspondiente por el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, según lo preceptuado en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 2 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegrados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

3.º Los aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d), e), y g) por la correspondiente hoja de servicios.

4.º Transcurrido el plazo señalado para presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirante admitidos y excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última.

Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de-

biendo formular su reclamación, debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo, se hará pública con carácter definitivo la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª Los ejercicios del presente concurso oposición se celebrarán en Madrid para las vacantes radicadas en la Península. Los de las vacantes de Escuelas de las Islas Canarias se realizarán en Santa Cruz de Tenerife.

7.ª El presente concurso oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 29), por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden e preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará ésta pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos: Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora de la memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el aspirante.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizando los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso oposición.

Se compondrá de dos partes; primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos, como el anterior, el resultado del mismo, sumado al de aquél. Se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio de rá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluido, provisionalmente, al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Maestro de taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Finalizando el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso oposición convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre) para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la norma cuarta del anuncio de convocatoria de la misma fecha ha resuelto se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluido provisionalmente al concurso oposición de referencia:

#### ADMITIDOS

D. Francisco Alonso Dominguez.  
D. Cándido Sánchez Portillo.  
D. Moisés Redondo Martín.  
D. Miguel Valero Gómez.

#### EXCLUIDO

D. Antonio Almaricha Conde.

Falta certificado de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado.

El aspirante excluido podrá elevar, en el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su reclamación, acompañada de la documentación deficiente, a los efectos de que por esta Dirección General se estimen procedentes reglamentariamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1956.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la Entidad industrial que se relaciona.*

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de obtención de oxígeno, en La Coruña, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Esta autorización es independiente de la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de La Coruña, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias

o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas

*Transcribiendo relación de opositores admitidos definitivamente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.*

Núm.	Nombre y apellidos
1	D. José Luis San Martín Menéndez.
2	D. Manuel Dominguez Alonso.
3	D. Gabriel Alonso Utrilla.
4	D. Luis Simon Diaz.
5	D. Sergio Enrique Asenjo Martinez.
6	D. Jesus Atérez Callejon.
7	D. Andrés Asensio Escudero.
8	D. Jaime García-Lozaya Diaz.
9	D. Gabriel Navarro de Casas.
10	D. Francisco Javier Arrechea Sagar-dia
11	D. Pablo Gasco Nieto.
12	D. José Gomez Garrido.
13	D. Manuel Bellver Pérez.
14	D. Manuel Nofuentes García.
15	D. Francisco Clavero Alvarez.
16	D. Fructuoso Garcia Gil.
17	D. Rafael Mateo Tari.
18	D. Marcial Jesús Lopez Moreno.
20	D. Emilio Garcia Cabezaolias.
21	D. Antonio Minguez Manchón.
22	D. Fernando Sacristán María.
23	D. Vicente Valcarlos García.
24	D. Carlos Mateos Alvarez.
27	D. Bartolomé Vega Hernández.
29	D. Angel de Miguelsanz Perlado.
30	D. Juan Serantes Sanz.
31	D. Tomás Alda Morales.
32	D. Mariano Fernández-Ramos de la Guerra.
33	D. Manuel Gráu Llorente.
34	D. Carlos Martínez-Lage Alvarez.
35	D. Vicente M. Villacañas López.
37	D. José María Márquez Gutiérrez.
38	D. Manuel Gómez López.
39	D. Agustín Plana Susin.
40	D. Julio Martín Pola
43	D. Andrés Sanz Ramírez.
45	D. Antonio Navarro Muelas.
46	D. Luis Fernández Segura.
47	D. Pablo Navarro Benito.
48	D. Manuel Sainz de Baranda González-Arnáu.
49	D. Francisco Bravo Botello.
50	D. Luis Bravo Botello.
51	D. Antonio Gómez Lozano.
52	D. Domingo Bachiller del Barrio.
53	D. Vicente Baylina Martínez.
54	D. Salvador Núñez de Sierra.
55	D. José Ortín Pérez.
56	D. Francisco Muñoz Delgado Martínez.
59	D. Jorge de Argüelles Mendoza.
60	D. Pedro Sebastián Arana Vázquez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, señalándose al propio tiempo la fecha del 16 de abril próximo, para efectuar el sorteo público de los aspirantes, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de este Tribunal.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 3 de mayo próximo a la hora y lugar que el Tribunal designe, lo que se anunciara previamente en el tablón de edictos de este Tribunal de Cuentas.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Eduardo Collar.—Visto bueno, el Presidente, Santos Santamaría Muro.